



*Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos*

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LAS
EMPRESAS LICENCIATARIAS DE TELECOMUNICACIONES DE TELEFONIA
BASICA – TELECOM ARGENTINA S.A. Y TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen, por una parte, el Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arquitecto D. Julio Miguel DE VIDO, y el Señor Ministro de Economía y Producción, Doctor D. Roberto LAVAGNA, ambos en representación del Estado Nacional y en calidad de Presidentes de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS (UNIREN), en adelante el "ESTADO NACIONAL", y por la otra parte, el Señor Amadeo Ramón VAZQUEZ en representación de TELECOM ARGENTINA S.A. (TELECOM), y el Señor Mario Eduardo VAZQUEZ, en representación de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. (TASA), en adelante, las "LICENCIATARIAS" y manifiestan que:

El HONORABLE CONGRESO DE LA NACION a través de la Ley N° 25.561 declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando al PODER EJECUTIVO NACIONAL ciertas facultades para adoptar las medidas necesarias para conjurar la emergencia.

A través de dicha norma, se dispuso la salida del régimen de convertibilidad del Peso con el Dólar Estadounidense, y se autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos de los servicios públicos.

Las estipulaciones contenidas en la Ley N° 25.561, han sido posteriormente complementadas por las Leyes Nros. 25.790 y 25.820, como también por diversas normas reglamentarias.

El proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos ha sido reglamentado en una primera etapa básicamente a través de los Decretos Nos. 293/02 y 370/02, y la Resolución N° 20 de fecha 18 de marzo de 2002 del ex-Ministerio de Economía, y en una segunda etapa por el Decreto N° 311 de fecha 3 de julio de 2003 y la Resolución Conjunta N° 188 y 44 de los MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS respectivamente, de fecha 6 de agosto de 2003.



*Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos*

El Decreto N° 311/03 estableció que el proceso de renegociación, se llevará a cabo a través de la UNIREN, órgano que se encuentra presidido por los Ministros de ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

A la UNIREN se le ha asignado entre otras, las misiones de llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos; suscribir acuerdos con las empresas concesionarias y licenciatarias de servicios públicos, ad referendum del PODER EJECUTIVO NACIONAL; elevar proyectos normativos concernientes a posibles adecuaciones transitorias de precios, o cláusulas contractuales relativas a los servicios públicos, como también efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al funcionamiento de los respectivos servicios.

El Decreto N° 311/03 encomienda en su artículo 4° a la UNIREN la renegociación de los contratos de obras y servicios públicos correspondientes a los distintos sectores, entre ellos el previsto en el inciso d), servicio de telecomunicaciones de telefonía básica (fija).

Respecto a dicho servicio de telecomunicaciones de telefonía básica (fija) cabe considerar el contrato de transferencia de Acciones de la Sociedad Licenciataria Norte S.A., celebrado entre el Estado Nacional, la Empresa Nacional de Telecomunicaciones "ENTel", Nortel Inversora S.A. y Stet - Societa Finanziaria Telefónica per Azioni para la compraventa del SESENTA POR CIENTO (60%) de las acciones de la Sociedad Licenciataria Norte S.A. creada por el Decreto N° 61/90 (en adelante el "Contrato de Telecom"), y el Contrato de Transferencia de Acciones de la sociedad Licenciataria Sur S.A., celebrado entre el ESTADO NACIONAL y "ENTel", Telefónica International Holding BV, Citicorp Venture Capital S.A., Inversora Catalinas S.A., Telefónica de España S.A. y Citicorp para la compraventa del SESENTA POR CIENTO (60%) de las acciones de la Sociedad Licenciataria Sur S.A. creada por el Decreto N° 60/90 (en adelante el "Contrato de TASA" y en conjunto el contrato de TELECOM, los "Contratos"), que tuvieron su causa en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto N° 62/90 en adelante el "Pliego", contratos que fueran aprobados por el Decreto N° 2332/90, modificados por el Decreto N° 2585/91.

A través de lo dispuesto en la Resolución Conjunta N° 188/03 y 44/03 de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION



*Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos*

PUBLICA Y SERVICIOS antes citada, integra la mencionada UNIREN, el COMITÉ SECTORIAL DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS que se encuentra conformado por los Secretarios de Estado con competencia específica en los sectores vinculados a los servicios públicos y/o contratos de obra pública sujetos a renegociación y por el Secretario Ejecutivo de la UNIREN.

Dado el marco legal impuesto por la Ley N° 25.561 y sus normas complementarias y reglamentarias, y en el transcurso del actual proceso de renegociación, las LICENCIATARIAS han realizado los esfuerzos necesarios para administrar y mantener la infraestructura instalada para que la calidad del servicio no se vea resentida.

En el curso del proceso de renegociación entre el ESTADO NACIONAL y las referidas LICENCIATARIAS, se han mantenido diversas reuniones orientadas a posibilitar bases de entendimiento para la renegociación contractual.

En el marco descripto y sin perjuicio del proceso de renegociación, y sin que ello implique renuncia a sus derechos, las Partes han considerado establecer una **CARTA DE ENTENDIMIENTO** conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las PARTES suscriben la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO ratificando el propósito de arribar a un acuerdo de renegociación contractual definitivo con anterioridad al 31 de diciembre de 2004.

SEGUNDA: Las PARTES convienen, con el propósito de llevar adelante el proceso de renegociación contractual, y sin que ello implique renuncia a sus derechos, mantener hasta el 31 de diciembre de 2004 la Estructura General de Tarifas actualmente vigente para el servicio básico telefónico.

TERCERA: En el marco del establecimiento de medidas tendientes a brindar un mayor acceso a los servicios de telecomunicaciones, las PARTES convienen en instrumentar las medidas necesarias tendientes a desarrollar los servicios que se detallan a continuación:

- a) Tarjetas o telefonía virtual a beneficiarios del Plan de Jefas y Jefes de Hogar y jubilados, sin línea telefónica, que califiquen en la resolución respectiva (TELECOM Y TELEFONICA).
- b) Servicio de acceso a Internet en todas sus centrales del interior a precios promocionados.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

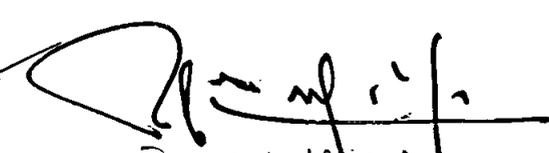
c) Adicionar, al Empadronamiento del programa para "Jubilados, Pensionados y Casa de Familia de Bajo Consumo", los Jefas y Jefes de Hogar que posean línea telefónica y que cumplan con los requisitos respectivos para ser registrados.

La Autoridad Regulatoria tendrá a su cargo establecer las normas que posibiliten implementar lo dispuesto anteriormente. En particular, respecto de los puntos a) y b) contemplando las propuestas presentadas por las LICENCIATARIAS.

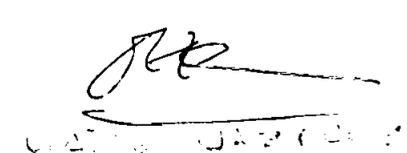
CUARTA: Establecer conforme lo dispuesto por el numeral 16.9.3 de los Contratos que todo nuevo impuesto o gravamen o la variación de los existentes, sujeto al control de la Autoridad Regulatoria conforme a lo previsto en los incisos a), c) y d) del punto 12.15 del Pliego, será incluido en forma discriminada en las facturas por servicios que se emitan a los usuarios de las respectivas jurisdicciones a las que corresponde el tributo o gravamen en cuestión.

QUINTA: Las PARTES adecuarán las acciones necesarias para concretar la renegociación contractual con anterioridad al 31 de diciembre de 2004, conforme a los procedimientos dispuestos en la normativa vigente, contemplando los términos del presente entendimiento.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de 2004, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



DR. LAJAGNA


AMATEO U...


UNIDAD REGULADORA